



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABADE

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2021-GACTE-MPPA-A

Aguaytía, 14 de Abril del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 01242-2021, de fecha 01 de Febrero de 2021, presentado por Juan Ramon Malpartida Vargas y Edith Liliana Navarro Robles, mediante el cual solicita el Certificado de Zonificación y Vías, con INFORME N° 015-2021/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de Marzo de 2021 se declara improcedente, PROVEIDO de fecha 11 de Marzo de 2021 se devuelve a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad para su revisión y evaluación de cambio de uso de pasaje S/N a vivienda, el INFORME N° 021-2021-DVV/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual es reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno y de Administración, con sujeción a ordenamiento jurídico; así mismo, según el inciso 6) del artículo 195° Ley N° 27972, las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros de acuerdo a la Ley;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto de la Organización del espacio físico y uso de suelo, la siguiente función específica exclusiva de las municipalidades provinciales: numeral 1.2) "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial".

Que, el Artículo 73° numeral 1.1 y 1.5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende la Zonificación y el Acondicionamiento Territorial. Asimismo, en el Artículo 79° numeral 1.2) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial y 3.1) de la misma ley establece que compete a las Municipalidades distritales, aprobar el Plan Urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, el Artículo VI del título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, en el Artículo 36° de la referida Ley se refiere que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, en el párrafo segundo del Artículo 92° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las licencias de construcción y de funcionamiento que otorgan las municipalidades deben estar, además, en conformidad con los planes.

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, pues se entiende que, para emitir la Licencia de Funcionamiento, la municipalidad evalúa que la zonificación y compatibilidad de uso a la actividad industrial.

Que, por Decreto Supremos N° 006-2017-JUS, "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga facultades de derogar, modificar y dejar sin efecto las Ordenanzas al Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, Mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2017-MPPA-A, de fecha 12 de junio del 2017, aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, considerando en el Procedimiento con N° de Orden 65 al Cambio o Asignación de Zonificación;

Que, través del Formato Único de Trámite (FUT), presentado con fecha 01 de Febrero de 2021 a la entidad, los administrados Sr. Juan Ramon Malpartida Vargas Identificado con DNI N° 22508479 y Sra. Edith Liliana Navarro Robles Identificado con DNI N° 80001269, solicita el Certificado de Zonificación y Vías del lote N° “16”, Mz “Q2”.

Que, mediante INFORME N° 015-2021/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de Marzo del 2021, declara improcedente la solicitud de Certificación de Zonificación y Vías, ya que no corresponde al procedimiento administrativo N° 60, según la base legal y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad.

Que, con PROVEIDO de fecha de fecha 11 de Marzo de 2021 a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad para su revisión y evaluación de cambio de uso de pasaje S/N a vivienda.

Que, El día 08 de Abril de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad recibe el Expediente Externo N° 01242-2021 con la respectiva Memoria Descriptiva, solicitando el cambio de Uso del Pasaje S/N – Lt. 16 a Vivienda, ubicado en la Mz. Q2 de la Junta Vecinal Garcilazo de la Vega “A”, perteneciente al Area ZRE2 del Plano de Zonificación de la Ciudad de Aguaytía.

Que, por INFORME N° 021-2021-DVV/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 13 de Abril de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad declara con lo siguiente:

- El pasaje S/N es la única vía de acceso que tienen los propietarios a la calle principal de la Junta Vecinal Garcilazo de la Vega “A” cabe mencionar que al aprobar la acumulación de dichos lotes no se estaría perjudicando a los dueños de las otras propiedades colindantes, ya que éstos cuentan con sus propios accesos libres a la calle principal de dicha Junta Vecinal.
- La Junta Vecinal Garcilazo de la Vega “A”, donde se encuentra el Lt. 10, Mz Q2 se encuentra en la zona de Reglamentación Especial – Tipo 2 (Lechos de Quebradas y Áreas Aledañas) ZRE-2, el cual constituyen áreas potenciales de peligros naturales de erosión y/o deslizamientos, de constitución geofísica deleznable, erosionable e insegura, por lo que no son recomendables de ser utilizadas para urbanización intensiva (es decir para la construcción de nuevas viviendas en el ámbito de la Junta Vecinal Garcilazo de la Vega “A”). Ver ítem 6.1. ZONIFICACION.
- Los dueños titulares del Lt 10, no tienen los medios económicos suficientes para comprar otro Lote con Uso de Vivienda ya sea dentro o fuera de la Junta Vecinal Garcilazo de la Vega “A”, toda vez que, este contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 viene restringiendo ciertas actividades laborables, los cuales no permiten tener una buena estabilidad económica.

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por los solicitantes: JUAN RAMON MALPARTIDA VARGAS Identificado con DNI N° 22508479 y EDITH LILIANA NAVARRO ROBLES Identificado con DNI N° 80001269, acreditan el derecho de propiedad como propietario; según puede verse en la Copia Literal del bien inmueble materia de acumulación, inscrito con N° Partida P19011721 emitido por la SUNARP, con un área de 73.60 m2 y el PASAJE S/N – LOTE 16, ubicados en la Junta Vecinal Garcilazo de la Vega “A”, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; y acorde con todo lo indicado en el Expediente Técnico, Planos y Memoria Descriptiva suscritos por el profesional responsable: Ing. Segundo Zenon Campo Villacorta, el cual tiene las siguientes características:

DESCRIPCION DE LOTE SEGÚN FICHA REGISTRAL

MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL LOTE MATRIZ, LOTE “10” MANZANA “Q2” (N° PARTIDA P19011721)

El lote matriz según su inscripción, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	11.05 ML	PASAJE S/N – LOTE 16
DERECHA	7.65 ML	LOTE 14
IZQUIERDA	7.40 ML	LOTE 9
FONDO	8.85 ML	LOTE 8
AREA	73.60 M²	
PERIMETRO	34.95 ML.	

MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL LOTE MATRIZ, LOTE "16" MANZANA "Q2" (PASAJE S/N)

El lote matriz según su inscripción, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	2.07 ML	JR. GARCILAZCO DE LA VEGA
DERECHA	23.60 ML	CON DOS TRAMOS
TRAMO 1	12.10 ML	CON EL LOTE 11
TRAMO 2	11.50 ML	CON EL LOTE 13
IZQUIERDA	22.45 ML	CON DOS TRAMOS
TRAMO 1	11.05 ML	CON EL LOTE 9
TRAMO 2	11.40 ML	CON EL LOTE 10
FONDO	2.35 ML	LOTE 14
AREA	49.12 M²	
PERIMETRO	50.47 ML.	

Que, existiendo el Informe N° 021-2021-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 13 de Abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, **donde declara PROCEDENTE y sugiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitir la Resolución de Gerencia a favor del Interesado, por concepto de Acumulación de Lote con Cambio de Uso;** así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a las opiniones técnicas favorables y los documentos incorporados al presente procedimiento, se condicen con las competencias exclusivas de la Municipalidad y las normas legales analizadas, por lo que corresponde ser estimada la petición, a efectos de que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la entidad como área técnica competente emita el acto administrativo que corresponde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el CAMBIO DE USO del LOTE 16, MANZANA Q2, ubicado en la Junta Vecinal Garcilazo de la Vega "A" del Centro Poblado Villa Aguaytía, de PASAJE S/N A VIVENDA, así como el cierre de Área de Circulación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE, el proyecto de Acumulación de Lote de los predios signados como Lote N° "10", Mz "Q2" inscrito con N° Partida P19011721 con un área total del lote matriz de 73.60 m² y Lote N° "16", Mz "Q2" con un área total del lote matriz de 49.12 m², ubicados en el Centro Poblado Villa Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali,.

PROPUESTA DE ACUMULACION:

Se requiere que el predio sea acumulado en uno (01) lote, planteado según el requerimiento del propietario, tal como se encuentra en el plano de ACUMULACION –Lamina PA que adjunta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LOTE "17" - MZ "Q2"

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	2.07 ML	CON JR. GARCILAZO DE LA VEGA
DERECHA	23.50 ML	CON DOS TRAMOS
TRAMO 1	12.10 ML	CON EL LOTE 13
TRAMO 2	11.50 ML	CON EL LOTE 11
IZQUIERDA	27.75 ML	CON TRES TRAMOS
TRAMO 1	11.50 ML	CON EL LOTE 9
TRAMO 2	7.40 ML	CON EL LOTE 9
TRAMO 3	8.85 ML	CON EL LOTE 8
FONDO	10.00 ML	CON DOS TRAMOS
TRAMO 1	7.65 ML	CON EL LOTE 14
TRAMO 2	2.35 ML	CON EL LOTE 14
PERÍMETRO	63.32 ML	
Encerrando un área de	122.72 M²	



ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a Organismo de Formalización de la Propiedad Informal **COFOPRI** – Sede Pucallpa; para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.




 Ing. Angélica Villanueva
 Gerente de Acondicionamiento Territorial
 CIP 183632